

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

EXPEDIENTE: POS-39/2026

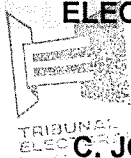
A LAS PARTES DENUNCIADAS USUARIOS DE LAS REDES SOCIALES "REGENERACIÓN NL", "RESISTENCIA REGIA", "PURO SHOW NL", "LA TOMATADA", "SEGUNDO PISO DE LA 4T", "NOTICIAS NUEVO LEÓN", "FERNANDO CUEVAS MURILLO", "ESPACIO LIBRE", "REVISTA REGIA", "NOTICIAS NOROESTE", "EXPRESO NUEVO LEÓN", "DESDE LA SILLA", "MEXICANOS LIBRES", "EL NUEVO FOSFO LEÓN" Y "JUNTOS CON LA 4T".

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **14:45 horas** del día **07-siete de septiembre 2026-dos mil veintiséis**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, dentro de los autos que integran el expediente al rubro indicado; hago constar que en cumplimiento al proveído dictado el día **07-siete de septiembre de 2026-dos mil veintiséis** procedo a realizar la presente notificación por Estrados respecto del AUTO, emitido en fecha **07-siete de septiembre de 2026-dos mil veintiséis**, por el H. Tribunal de mi adscripción.

Dado lo expuesto, **procedí a notificar por Estrados la resolución referida, por no contar con domicilio alguno**, lo anterior con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su Párrafo Tercero, aplicado de manera supletoria según lo establecido en el numeral 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 07-siete de septiembre de 2026-dos mil veintiséis.

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



Jose Antonio Alb

C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En Monterrey, Nuevo León, siendo las nueve horas del tres de septiembre de dos mil veintiséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral del Estado, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, de un oficio firmado por la **Maestra Beatriz Tovar Guerrero**, presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal el **dos de septiembre de dos mil veintiséis**, a las **quince horas con treinta minutos**, con dos anexos. **DOY FE.**

Monterrey, Nuevo León, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.

Se tiene por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, firmado por la **Maestra Beatriz Tovar Guerrero**, Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; mediante el cual remite las constancias que integran el expediente del **Procedimiento Ordinario Sancionador** identificado con la clave **POS-39/2026**, iniciado con motivo de la denuncia promovida por **Waldo Fernández González y otro**, en contra de los **perfiles denominados "Regeneración NL" y otros**. Una vez analizado su contenido, la suscrita Magistrada Presidenta **ACUERDA**:

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 10 incisos b) y d), y 12 inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se ordena **turnar** el presente expediente a la ponencia de la **Magistrada Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos**, para los efectos de lo previsto en el artículo 369 de la Ley Electoral local.

SEGUNDO. Se tiene a la funcionaria pública autorizando para el efecto de oír y recibir notificaciones, al igual que para gestionar e intervenir en lo conducente dentro del presente procedimiento, a las personas profesionistas que refiere en el oficio de mérito.

TERCERO. Intégrese el expediente principal con el presente acuerdo y el oficio de cuenta; asimismo, fórmese el cuaderno accesorio con las constancias relativas a la instrucción del referido Procedimiento, de conformidad con el Acuerdo General Plenario 3/2026, emitido por este Tribunal.

CUARTO. Se requiere a la parte denunciada "**Prensa Inteligente**", "**Contraste Digital**" y "**Notimex Online**", para que, **dentro del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto**, acuda al Tribunal a solicitar la activación de una cuenta de usuario del sistema de Notificaciones Electrónicas, con la finalidad de tener acceso a las actualizaciones sobre el estatus procesal del procedimiento de mérito y sea notificada por este medio de las actuaciones procesales y la resolución del mismo; o en su caso señale domicilio diverso para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, en la inteligencia que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se harán por medio de instructivo en los estrados del Tribunal.

A efecto de notificar lo ordenado en el presente acuerdo y toda vez que de los autos que integran el presente procedimiento sancionador se advierte que la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, les notificó el acuerdo de cierre de investigación y vista a la **parte denunciada “Prensa Inteligente”, “Contraste Digital” y “Notimex Online”**, a través de su Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINEX), esta autoridad, con la finalidad que la comunicación procesal cumpla con el principio de certeza y surta plena eficacia, en atención a las formalidades previstas en la legislación electoral, **solicita a la Dirección Jurídica del referido Instituto su colaboración**, para que en auxilio de las labores jurisdiccionales, realice lo siguiente:

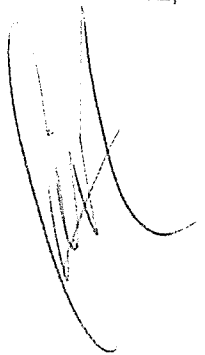
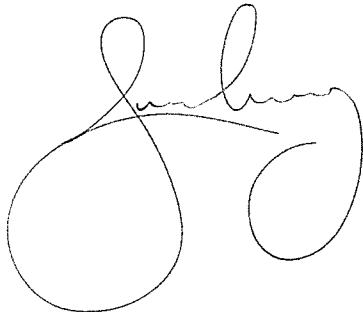
- i) Notificar el presente acuerdo a la parte **denunciada “Prensa Inteligente”, “Contraste Digital” y “Notimex Online”**, mediante el SINEX.
- ii) Una vez realizado lo anterior, deberá de informarlo a la brevedad posible al Tribunal para los efectos legales consiguientes.

QUINTO. Al efecto, y toda vez que durante la substanciación del procedimiento sancionador que nos ocupa, la **parte denunciada usuarios de las redes sociales “Regeneración NL”, “Resistencia Regia”, “Puro Show NL”, “La Tomatada”, “Segundo Piso de la 4T”, “Noticias Nuevo León”, “Fernando Cuevas Murillo”, “Espacio Libre”, “Revista Regia”, “Noticias Noroeste”, “Expreso Nuevo León”, “Desde la Silla”, “Mexicanos Libres”, “El Nuevo Fosfo León” y “Juntos con la 4T”,** no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones; en consecuencia, se le previene para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios** de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, de esta entidad federativa, **apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal que deban hacerseles, se llevarán a cabo por medio de los estrados** que para tal efecto lleva este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la materia electoral, en términos del artículo 288 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

SEXTO. Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, **se invita a las partes** a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para la práctica de las notificaciones

electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, así como para el uso del Tribunal Virtual.

Notifíquese en términos de ley. Así lo acuerda y firma la Maestra **Saralany Cavazos Vélez**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Clemente Cristóbal Hernández**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.**



La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el siete de septiembre de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, doce de mayo de dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE.**

NGP